



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

Tumbes, 28 de Octubre del 2019.

CARTA N° 091/2019-CONSERLO/GG

SEÑORES:
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Calle La Marina N° 200 - Tumbes
Presente.-



ATENCION : OFICINA DE LOGISTICA GORETUMBES

ASUNTO : NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESPECTO A SUBSANACIÓN DE FIRMAS LEGALIZADAS

REFERENCIA: 1) CORREO ELECTRONICO DE LA OFICINA DE LOGISTICA GORETUMBES <olsa.goretumbes@gmail.com>

2) Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2018/GRT-CS-1 - Primera Convocatoria - Contratación de la Ejecución de la Obra: “REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU - 105, TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE - CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES”

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en atención al documento de la referencia 1), para absolver la observación efectuada por este comité, según proceso regulado por el reglamento de reconstrucción con cambios aprobado mediante DS N°071-2018-PCM, que se detalla a continuación:

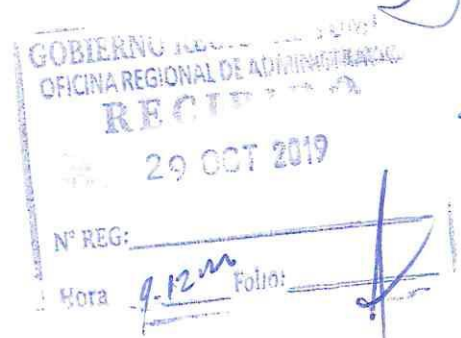
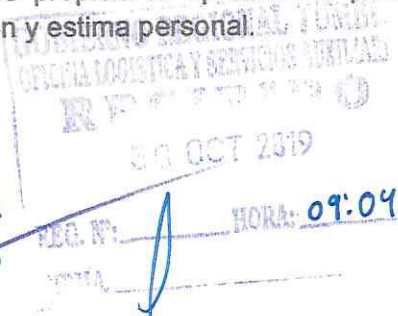
- ❖ Falta de legalización de firmas, de los anexos N° 01 (Carta de Presentación de Oferta), y el anexo N° 05 (Oferta Económica).

Por tal motivo, Se indica que para efectos de subsanar la omisión, se cumple con adjuntar dentro del plazo otorgado (02 DIAS HABILES) los formatos anexo N° 01 y N° 05 debidamente legalizados por el postor, subsanando la observación y cumpliendo con los procedimientos señalados en el art. 38 del RCC.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

CONSERLOG S.A.
Construcciones y Servicios Logísticos S.A.
Eduardo Sanchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

PROVEIDO

PASE A: 568
ASUNTO: Por Corresponder.

FECHA: 28 OCT 2019.
FOLIO: _____
FIRMA: _____



PROVEIDO

Pase a: ORA
Asunto: bono de cemento y
Disposicion correspondiente



PROVEIDO

Pase a: Of. Logística
Asunto: para Cemento

Fecha: 29.10.19

Firma y Sello:



PROVEIDO DE: _____

Pase a: _____

Asunto: _____

Fecha: _____

Firma y Sello _____



ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, **EDUARDO SANCHEZ ESPEJO**, postor y/o Representante Legal de **CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.**, identificado con D.N.I. N° **00326157**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económico de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

TUMBES, 25 DE OCTUBRE DEL 2019.

CONSERLOG S.A.
CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.
Eduardo Sanchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

EDUARDO SANCHEZ ESPEJO
DNI 00326157

CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento es de **EDUARDO SANCHEZ ESPEJO**, identificado con DNI N° **00326157**, Representante de la empresa **CONSERLOG SA** Según P.E. N° 11001306 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes. Es auténtica, doy Fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049 Ley del Notariado.
TUMBES, 26 DE OCTUBRE DE 2019



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES, PERU

ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES SOLES (S/)
	1,139,407.60
• COSTOS DIRECTOS	68,364.46
• GASTOS GENERALES	11,394.08
- GASTOS GENERALES FIJOS	56,970.38
- GASTOS GENERALES VARIABLES	23,109.36
• UTILIDAD	221,558.66
• IGV	1,452,440.08
TOTAL	

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 08/100 SOLES

El precio de la oferta en **SOLES**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

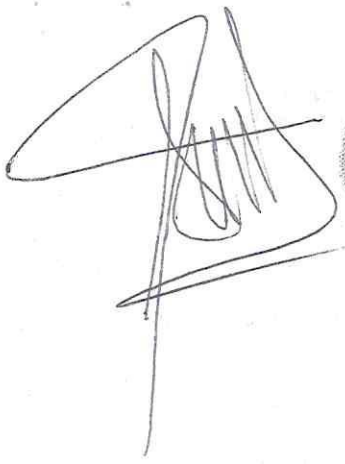
TUMBES, 25 DE OCTUBRE DEL 2019.

CONSEHLIG S.A.
Construcción y Servicios Logísticos S.A.
Eduardo Sanchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

EDUARDO SANCHEZ ESPEJO
DNI 00326157

LEGALIZACION A LA VUELTA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA



CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento es de **EDUARDO SANCHEZ ESPEJO**, identificado con **DNI N° 00326157**, Representante de la empresa **CONSERLOG SA** Según P.E. N° 11001306 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes. Es auténtica, doy Fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 26 DE OCTUBRE DE 2019



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

Presupuesto

Presupuesto 7802016 REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE - CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES

Subpresupuesto 001 REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO 11-080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE - CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES

Costo al 15/04/2019

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lugar TUMBES - CONTRALMIRANTE VILLAR - CASITAS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	REPARACION DE VIAS				1,139,407.60
01.01	OBRAS PROVISIONALES				34,922.05
01.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60x3.40m)	und	1.00	1061.13	1,061.13
01.01.02	CASETA PARA OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANIA	m2	50.00	69.55	3,477.50
01.01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	2.00	1,569.81	3,139.62
01.01.04	PLAN DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL	gib	1.00	16,500.00	16,500.00
01.01.05	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	gib	1.00	3,003.80	3,003.80
01.01.06	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	1.00	7,740.00	7,740.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				21,955.61
01.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	km	11.08	1,530.29	16,955.61
01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	est	1.00	5,000.00	5,000.00
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,082,529.94
01.03.01	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA CONFORMACION DE VIA	m2	51,888.05	2.97	154,107.51
01.03.02	BASE GRANULAR MATERIAL SELECCIONADO (AFIRMADO) e=0.20m	m2	51,888.05	16.54	858,228.35
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM. 2.5 KM DE LA OBRA	m3	5,869.07	11.96	70,194.08
	COSTO DIRECTO				1,139,407.60

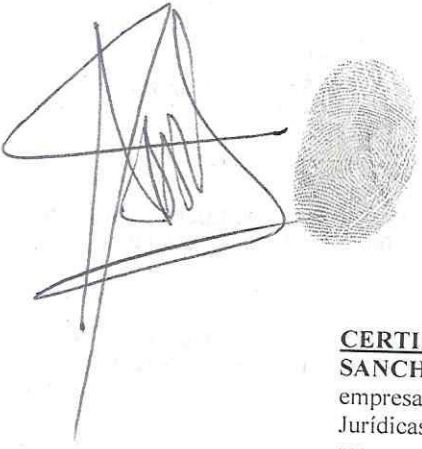
Tumbes, 25 de octubre del 2019

CONFERLOG S.A.
 Construcción y Servicios Logísticos S.A.
 Eduardo Sánchez Espejo
 REPRESENTANTE LEGAL

Eduardo Sánchez espejo
 DNI 00326157

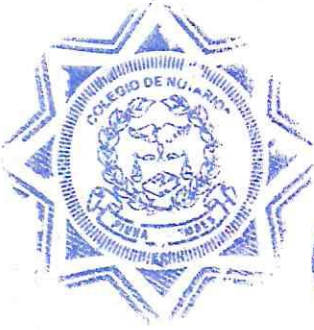
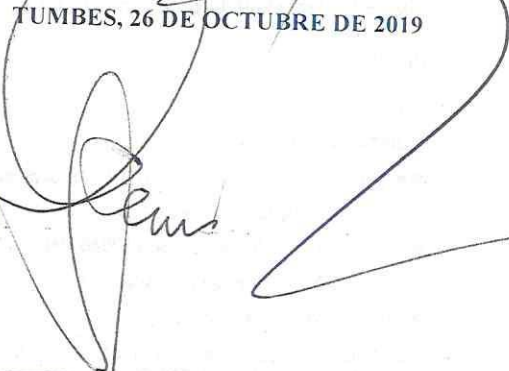
LEGALIZACION A LA VUELTA

DOCUMENTO NO REACTIVO EN LA NOTARIA



CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento es de **EDUARDO SANCHEZ ESPEJO**, identificado con **DNI N° 00326157**, Representante de la empresa **CONSERLOG SA** Según P.E. N° 11001306 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes. Es auténtica, doy Fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 26 DE OCTUBRE DE 2019



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ



0054327776



**NOTARIA
DAVIS GARRIDO VIRGINIA SOLEDAD
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 00326157
Primer Apellido SANCHEZ
Segundo Apellido ESPEJO
Nombres EDUARDO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

SANCHEZ ESPEJO, EDUARDO
DNI 00326157



INFORMACIÓN DE CONSULTA

Operador: 00237328 - Lilia Maritza Seminario Gonzalez

Fecha de Transacción: 26-10-2019 11:39:26

Entidad: 10002172874 - DAVIS GARRIDO VIRGINIA SOLEDAD

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0054327776



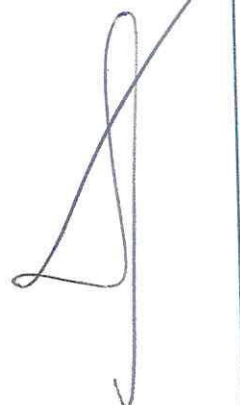
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
N° 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**“REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA)
CAMINO DEPARTAMENTAL TU - 105, TRAMO 11.080 KM EN LA
CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE -
CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE
CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES”**

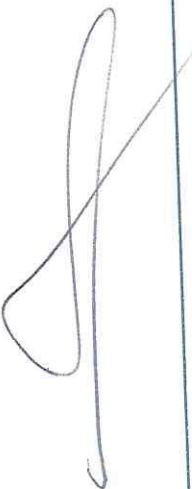
TUMBES 2019

CONSERLOG S.A.
Construcciones y Servicios Logísticos S.A.
Eduardo Sanchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXOS

CONSERLOG S.A.
Construcciones y Servicios Logísticos S.A.
Eduardo Sanchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, **EDUARDO SANCHEZ ESPEJO** postor y/o Representante Legal de **CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.**, identificado con D.N.I. N° **00326157**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económico de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

TUMBES, 25 DE OCTUBRE DEL 2019.

CONSERLOG S.A.
Construcciones y Servicios Logísticos S.A.
Eduardo Sanchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

EDUARDO SANCHEZ ESPEJO
DNI 00326157

mínimo según el Anexo N° 8.

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁸. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento.

La legalización de las firmas en el contrato de consorcio, en la oferta económica y en la carta de presentación de ofertas, son subsanables, por lo que la legalización puede realizarse con fecha posterior a la presentación de ofertas.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

CONSERLOG S.A.
Construcciones y Servicios Logísticos S.A.
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, **EDUARDO SANCHEZ ESPEJO**, postor y/o Representante Legal de **CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.**, identificado con D.N.I. N° 00326157, con poder inscrito en la localidad de Tumbes, en la Ficha N° 0000000156, Partida Electrónica N° 11001306, Asiento N° C00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.		
Domicilio Legal:	CAL. LOS DIAMANTES 01 MZ. O LOTE 06 – URB. JOSE L. TUDELA – TUMBES – TUMBES.		
RUC :	20367062283	Teléfono(s) :	972682629
Correo electrónico :	edusane14@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio

TUMBES, 25 DE OCTUBRE DEL 2019.

CONSERLOG S.A.
Construcciones y Servicios Logísticos S.A.
Eduardo Sanchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL
EDUARDO SANCHEZ ESPEJO
DNI 00326157

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11001306 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de **SANCHEZ ESPEJO EDUARDO**, identificado con D.N.I N° 00326157, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A. - CONSERLOG S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00001 **FICHA:** 0000000156
CARGO: REPRESENTANTE

FACULTADES:
ASIENTO C00001

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
COPIA CERTIFICADA DE FECHA 14/01/2002 EXTENDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA DE AGUAS VERDES, MARLENY MILLAN ACERO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.
El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
02 PAG.

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados	SI.	25.00	Recibo.	2019-59-00023069
Total de Derechos:	SI.	25.00		

Verificado y expedido por **DORIS DIOSES MORAN**, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TUMBES, a las 11:20:33 horas del 02 de Octubre del 2019.


Abog. Doris Julia Dioses Moran
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA


CONSERLOG S.A.
Construcciones y Servicios Logísticos S.A.
Eduardo Sanchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

38

OFICINA REGISTRAL REGION GRAU
TUMBES

N° Partida: 11001306

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.
CONSERLOG

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00001

Por COPIA CERTIFICADA del 14/01/2002 otorgada ante LA NOTARIO DE AGUAS VERDES, MARLENY MILLAN ACERO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 14/01/2002, QUE CORRE A FOJAS 10 AL 13 DEL LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO POR LA SUSCRITA NOTARIA EL 29/09/2001, SE ACORDO: NOMBRAR COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA AL SR. EDUARDO SANCHEZ ESPEJO CON D.N.I 00326157, OTORGANDOLE LAS SGTES. FACULTADES: DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS; ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR EN FORMA RESERVADA ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDA LO CONTRARIO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTS. 74, 75 Y 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACION PREVISTA EN EL ART 10 DE LA LEY 26636 Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS TENIENDO EN TODOS LOS CASOS, FACULTADE DE DELEGACION O SUSTITUCION, ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA, GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTA, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, POLIZAS Y CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTIA Y SIN ELLA SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA, PRENDARIA O DE CUALQUIER FORMA, ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO, COMPRAR, VENDR, ARRENDAR, DONAR, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN PRIVADOS O PUBLICOS, EN GENERAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL, ORDENAR COBROS Y PAGOS, NOMBRAR Y DESTITUIR A LOS EMPLEADOS, REALIZAR Y FIRMAR CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, SOLICITAR CREDITOS EN GENERAL, CREDITO EN CUENTA CORREINTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCONTS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y



IMPRESION 02/10/2019 11:17:23 Pagina 4 de 11
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

DEPOSES/0503

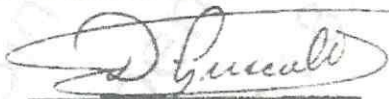
CONSERLOG S.A.
Construcciones y Servicios Logísticos S.A.
Eduardo Sanchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

OFICINA REGISTRAL REGION GRAU
TUMBES

N° Partida: 11001306

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.
CONSERLOG

CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR, Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR, PRENDAR, AFECTAR CUENTAS O DEPOSITOS EN GARANTIA, AFECTAR TITULOS VALORES EN GARANTIA, PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMEINTOS DE EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTRGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO, CEDER CREDITOS, COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, ENDOSAR A TERCEROS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR LETRAS SUSCRIBIR, FIRMAR EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARES, COBRO DE GIROS, COBRO DE TRANSFERENCIAS, CARGOS, ABONOS EN CUENTAS PAGO DE TRANSFERENCIAS, TIENE PODER PARA PLETOS, OTORGAR PODERES, LABORAL, SUSTITUIR Y DELEGAR PARCIAL O TOTALMENTE EL PODER, GESTIONAR, TRAMITAR, SOLICITAR PERMISOS DE CONTRATISTAS Y REALIZAR CUALQUIER ACTO ANTE CONSUCODE QUE RESULTE BENEFICIOSO PARA LA EMPRESA PARTICIPAR EN LICIAACIONES PUBLICAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SUSCRIPCION DE CONTRATOS. - El titulo fue presentado el 16/01/02 a las 01:13:21 PM horas, bajo el N° 2002-00000174 del Tomo Diario 0031 Derechos - S/ 18 00 con recibo N°00000184, TUMBES. - 22/01/2002.re



Dra. Dina Prescott Costa
Registrador Público



ORGR

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 2

CONSERLOG S.A.
Construcción y Servicios Logísticos S.A.
Eduardo Sanchez Lopejo
REPRESENTANTE LEGAL



35

RUC N° 20367062283

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A

Domiciliado en: CAL. LOS DIAMANTES 01 MZA. O LOTE. 06 URB. JOSE L. TUDELA (AL COSTADO DEL RESTAURANT ACUARIO) TUMBES TUMBES TUMBES (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 11/01/2019

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 11/01/2019

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 18/01/2019

Capacidad Máxima de Contratación : 58,000,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES Y 00/100)

OBSERVACIÓN:

Sancionado por 40 meses, inhabilitación aplicada con Res. N° 0351-2016-TCE-S3 del 23.03.2016 por presentar documentos falsos e información inexacta; infracción tipificada en el literal j) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873; SUSPENDIDA por Resolución N° 01 del 27.11.2018 (Exp. N° 00559-2018-53-2601-JR-CI-01), notificada al OSCE el 04.01.2019, emitida por el Juez Rodrigo Marcial Cueva Ramírez del Juzgado Civil de Tumbes, que resolvió declarar fundada la medida cautelar innovativa solicitada por CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.; disponiendo que se suspenda la sanción administrativa de Inhabilitación temporal; en consecuencia, se suspende los efectos jurídicos de la Resolución N° 0351-2016-TCE-S3. Especialista Félix Adrián León Zarate.

FECHA IMPRESIÓN: 10/07/2019

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su inscripción.

Retornar

Imprimir


CONSERLOG S.A.
 Construcciones y Servicios Logísticos S.A.
Eduardo Sanchez Espejo
 REPRESENTANTE LEGAL



PERU

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

34

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20367062283

Razón Social : CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A

Actividad Económica (*): ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

C.I.U. (*): 7110

Domicilio : CAL. LOS DIAMANTES 01 URB. JOSE L. TUDELA MZA. O
LOTE. 06 (AL COSTADO DEL

Distrito : TUMBES

Provincia : TUMBES

Departamento : TUMBES

Gerente General : EDUARDO SANCHEZ ESPEJO

Representante Legal : EDUARDO SANCHEZ ESPEJO

Queda Acreditada como : PEQUEÑA EMPRESA

Numero de Registro - Solicitud de Inscripción 0000125789-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 07/09/2009

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 04/07/2011

Codigo Nro. 79656

Impreso el 17/05/2019 13.22.40

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSERLOS S.A.
Construcciones y Servicios Logísticos S.A.
Eduardo Sanchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **EDUARDO SANCHEZ ESPEJO**, postor y/o Representante Legal de **CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.**, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

TUMBES, 25 DE OCTUBRE DEL 2019.


CONSERLOG S.A.
Construcciones y Servicios Logísticos S.A.Eduardo Sanchez Espejo
REPRESENTANTE LEGALEDUARDO SANCHEZ ESPEJO
DNI 00326157

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO
(EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

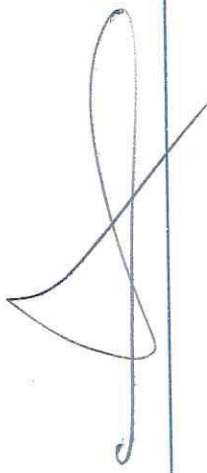
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU - 105, TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE - CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

TUMBES, 25 DE OCTUBRE DEL 2019.


CONSERLOG S.A.
Construcciones y Servicios Logísticos S.A.Eduardo Sanchez Espejo
REPRESENTANTE LEGALEDUARDO SANCHEZ ESPEJO
DNI 00326157

**ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES SOLES (S/)
• COSTOS DIRECTOS	1,139,407.60
• GASTOS GENERALES	68,364.46
- GASTOS GENERALES FIJOS	11,394.08
- GASTOS GENERALES VARIABLES	56,970.38
• UTILIDAD	23,109.36
• IGV	221,558.66
TOTAL	1,452,440.08

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 08/100 SOLES

El precio de la oferta en **SOLES**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

TUMBES, 25 DE OCTUBRE DEL 2019.

CONSERLOG S.A.
Construcciones y Servicios Logísticos S.A.

Eduardo Sanchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

EDUARDO SANCHEZ ESPEJO
DNI 00326157

Presupuesto

Presupuesto	7802016	REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE - CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES					Costo al	15/04/2019
Subpresupuesto	001	REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO 11-080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE - CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES						
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES							
Lugar	TUMBES - CONTRALMIRANTE VILLAR - CASITAS							
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/			
01	REPARACION DE VIAS							1,139,407.60
01.01	OBRAS PROVISIONALES							34,922.05
01.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60x3.40m)	und	1.00	1061.13	1,061.13			
01.01.02	CASETA PARA OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANA	m2	50.00	69.55	3,477.50			
01.01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	2.00	1,569.81	3,139.62			
01.01.04	PLAN DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	16,500.00	16,500.00			
01.01.05	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1.00	3,003.80	3,003.80			
01.01.06	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	7,740.00	7,740.00			
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES							21,955.61
01.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	km	11.08	1,530.29	16,955.61			
01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	est	1.00	5,000.00	5,000.00			
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS							1,082,529.94
01.03.01	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA CONFORMACION DE VIA	m2	51,888.05	2.97	154,107.51			
01.03.02	BASE GRANULAR MATERIAL SELECCIONADO (AFIRMADO) e=0.20m	m2	51,888.05	16.54	858,228.38			
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM. 2.5 KM DE LA OBRA	m3	5,869.07	11.96	70,194.08			
	COSTO DIRECTO							1,139,407.60

Tumbes, 25 de octubre del 2019

CONSERLOC S.A.
 Construcciones y Servicios Locales S.A.
 Eduardo Sánchez Osorio
 REPRESENTANTE LEGAL
 DNI 00126157

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **EDUARDO SANCHEZ ESPEJO**, postor y/o Representante Legal de **CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S. A.**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

TUMBES, 25 DE OCTUBRE DEL 2019.

CONSERLOG S.A.
Construcciones y Servicios Logísticos S.A.
Eduardo Sanchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL
EDUARDO SANCHEZ ESPEJO
DNI 00326157

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)26 y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

TUMBES, 25 DE OCTUBRE DEL 2019.

CONSECO S.A.
Construcciones y Servicios Especiales S.A.

Eduardo Sanchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

EDUARDO SANCHEZ ESPEJO
DNI 00326157

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA
 BASES INTEGRADAS

ANEXO N°11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente: -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO S/.
01	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA	N° 049-2015-MPH OL	18/11/2015	SOL	S/ 3,587,662.86		S/ 3,587,662.86
TOTAL								S/ 3,587,662.86

Tumbes, 25 de octubre del 2019.

CONSERLOG S.A.
 Construcciones y Servicios Logísticos S.A.
Eduardo Sánchez Espejo
 REPRESENTANTE LEGAL

.....
 EDUARDO SANCHEZ ESPEJO
 REPRESENTANTE

.....
 CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.



26

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

CONTRATO N° 049-2015-MPH-OL

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA".

LICITACION PUBLICA N° 003-2015/MPH-CE
(Primera Convocatoria)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

Conste por el presente documento, la Contratación de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, con RUC N° 20147026529, representada por el Gerente General ING. MANUEL ARISTIDES HOLGUIN RIVERA, identificado con D.N.I. N° 02652958 con domicilio legal en el Jr. General Medina N°110 de la ciudad de Huancabamba, Distrito y Provincia de Huancabamba, Región Piura, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 09-2015-MPH/ALC, del 05 de enero del 2015, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de otra el CONSORCIO BERAKAH, conformado por las Empresas: CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A., con RUC N° 20367062283, debidamente representado según vigencia de poder por su Gerente General, EDUARDO SANCHEZ ESPEJO, con D.N.I. N° 00326157, con domicilio legal en Calle los Diamantes Mz. O Lote 06 Urb. José Lishner Tudela - Tumbes y P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L., con RUC N° 20484266892, debidamente representado según vigencia de poder por su Gerente General, EDUARDO SANCHEZ ESPEJO, con D.N.I. N° 00326157, con domicilio legal en Calle los Diamantes Mz. O Lote 06 Urb. José Lishner Tudela - Tumbes; designándose como Representante Legal Común, mediante Contrato Privado de Consorcio al Sr. EDUARDO SANCHEZ ESPEJO, con D.N.I. N° 00326157; como Operador Tributario a la Empresa CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A., y fijan como domicilio legal para efectos de notificación durante la Ejecución de la Obra en Av. Centenario – Terminal Terrestre – Tienda Exterior N° 02- Huancabamba - Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de Noviembre del 2015, el Comité Especial, adjudicó la Buena Pro de la LICITACION PUBLICA N° 003-2015/MPH-CE (Primera Convocatoria) para la Contratación de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", a favor de EL CONTRATISTA, cuyos detalles, importes y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la Contratación de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", de acuerdo con lo expresado en las Bases Administrativas del proceso que incluye la Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA Y demás documentos motivo del proceso, que forman parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 4'220,446.00 (Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

CONTRATO N° 049-2015-MPH-OL - CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA".



Consortio Berakah
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL - COMÚN

CONSORCIO S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

25

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en periodos de valorizaciones mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 422,044.60** (Cuatrocientos Veintidós Mil Cuarenta y Cuatro con 60/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0265-9800057557-65 emitido por el Banco Continental. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

La presente garantía tiene una vigencia que registrá desde el 14-11-2015 hasta el 12-04-2016, a horas 12 meridiano.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgara UN (1) adelanto directo por el MAXIMO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA, y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue EL ADELANTO en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONTRATO N° 049-2015-MPH-OL - CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA".



Consortio Beyakah
Rafael Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL - COMÚN

CONSERLOG S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL



CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el MAXIMO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto del CONTRATO ORIGINAL.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de DIEZ (10) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de QUINCE (15) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA, y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EI CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, según avance físico de la obra, descontando proporcionalmente los adelantos si los hubiera y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento: debe entenderse la periodicidad como mensual.

La valorización presentada por el contratista al supervisor deberá contener: Cuadro de Valorización, Resumen de la Valorización, Calculo de reintegros y reajustes, Deduciones que no correspondan, Copia de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra durante el periodo correspondiente a la valorización, panel fotográfico, copia de los resultados de los ensayos, diseños y controles de calidad realizados según el avance, Copia de pago de tributos y aportaciones correspondientes a la actividad, Copia del Contrato de Ejecución de Obra y adicionalmente en la 1° Valorización copia del Acta de Entrega de Terreno.

La Valorización se realizará, presentando el contratista dos (2) originales. Las valorizaciones por concepto de Contrato actualizado, reajustes por alzas, adicionales, mayores costos generales y otros, serán canceladas en fecha no posterior al último día hábil de la quincena del mes siguiente al que corresponde la valorización.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios se aplicará según el sistema de Formulas Polinómicas de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, en concordancia con el Artículo 49° y 198°, del Reglamento, dicha fórmula Polinómica se aplicará si se encuentra en el Expediente Técnico o si forma parte de las presentes Bases.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) AÑOS.

CONTRATO N° 049-2015-MPH-OL - CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA".



Consortio Beratah
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL - COMÚN

CONSORCIO S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para efectos propios para la ejecución de la obra materia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" designa como Residente de Obra al ING. BENJAMIN ROBINSON CALLEJA CARRASCO, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 37513, presentado en la Propuesta Técnica durante el Proceso de Selección, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de "EL CONTRATISTA". En caso que el contratista solicite el cambio de Residente de Obra, solicitará la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD, para ello EL CONTRATISTA cursará el correspondiente aviso notarial y presentará el cambio correspondiente, anexando el Curriculum Vitae del Ingeniero Residente reemplazante, a LA ENTIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que era del Residente de Obra propuesto originalmente. El Residente de Obra no está facultado para pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente para cada obra.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

$$F = 0.15 \text{ para plazos mayores a sesenta (60) días}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la ley de contrataciones del estado y su reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Otras Penalidades; de conformidad con el artículo 166° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que Aprobó la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 184-2008-EF; se establecen las siguientes:

- a) Se aplicará una penalidad del 1/1000 de su Contrato principal, por cada día de incumplimiento cuando el (los) trabajador (es) de EL CONTRATISTA no cuente (n) con los materiales requeridos o que los tenga (n) incompletos.
- b) Se aplicará una penalidad del 1/1000 de su Contrato principal, por cada día de incumplimiento cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de Seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

CONTRATO N° 049-2015-MPH-OL - CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA".

CONSERLOG S.A.
Construcción y Servicios Logísticos

Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL



Consorcio Beratah
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL - CONJUNTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

- c) Se aplicará una penalidad del 1/1000 de su Contrato principal, por cada día de incumplimiento cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la obra y de protección personal.
- d) Se aplicará una penalidad del 1/1000 de su Contrato principal, por cada día de incumplimiento cuando el Contratista no instale el Cartel de Obra dentro de los 07 (siete) días calendario posterior a la entrega de terreno. Asimismo es responsabilidad del contratista mantener en óptimas condiciones cartel de obra durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la obra, caso contrario se efectuará la penalidad.
- e) Se aplicará una penalidad de 5/1000 del monto de la valorización por cada día de impedimento, cuando el Residente o el Contratista oculta el Cuaderno de Obra, de tal manera que no se encuentre dentro de las instalaciones o campamento de la obra, o se extravíe sin razón aparente, impidiendo anotar las ocurrencias.
- f) Se aplicará una penalidad del 1/1000 de su Contrato principal, por cada día de incumplimiento cuando el Contratista no haga entrega en forma oportuna de los planos post construcción, de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con su misión.
- g) Se aplicará una penalidad del 0.20 U.I.T., por cada día de ausencia injustificada del Residente de la Obra.
- h) Se aplicará una penalidad del 0.20 U.I.T., por cada día de ausencia injustificada del Asistente de Obra.
- i) Se aplicará una penalidad del 1/1000 de su Contrato principal, por el cambio del profesional propuesto como Residente de obra. Una vez presentada la solicitud de sustitución del Residente no dará motivos posteriores a querer subsanar la documentación la penalidad señalada.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento, de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

15.2 El arbitraje será resuelto por Arbitro Único. A falta de acuerdo en la designación del mismo, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje.

CONTRATO N° 049-2015-MPH-OL - CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA".

Consorcio Berakah
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL - COMUN

CONSERLOG S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

21

15.3 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15.4 El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: GASTOS GENERALES

Las paralizaciones que se pudieran generar en la ejecución de la obra por eventos climáticos extraordinarios no generaran en ningún caso el reconocimiento de mayores gastos generales **AL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: POSTERGACIONES DE LA EJECUCION DE OBRA

Si se han cumplido las condiciones para el inicio de la ejecución de obra en concordancia al artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, **LA ENTIDAD** podrá postergar dicha fecha, hasta que cese el evento climatológico, sin el reconocimiento de mayores gastos generales. Este hecho se consignara en el Acta de Entrega de Terreno y/o mediante comunicaciones que la Supervisión y/o el contratista consideren sustentables que no existen condiciones para iniciar los trabajos; máxime si estos se ejecutan directamente en la intemperie.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD: Jr. General Medina N°110 de la ciudad de Huancabamba, Distrito y Provincia de Huancabamba, Región Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Centenario – Terminal Terrestre – Tienda Exterior N° 02- Huancabamba – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito con **Carta Notarial**, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Huancabamba a los 18 días del mes de Noviembre del 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Ing. Manuel A. Holguín Rivera
GERENTE GENERAL MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD

Consortio Berakah
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL - COMÚN
EL CONTRATISTA

CONTRATO N° 049-2015-MPH-OL - CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA".

CONSERLOG S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE CONSORCIO BERAKAH

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1091

Conste por el presente documento, el Contrato de Consorcio BERAKAH, que celebran de una parte P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L., con R.U.C N° 20484266892, debidamente representada por su Apoderado don EDUARDO SÁNCHEZ ESPEJO, con DNI N° 00326157, de estado civil casado, de ocupación empresario, con domicilio en Calle Los Diamantes Mz. O Lt. 6 Urb. José Lishner Tudela, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, según poder inscrito en la Partida N° 11005731 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes y CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A., con R.U.C N° 20367062283, debidamente representada por su Representante, EDUARDO SÁNCHEZ ESPEJO, con DNI N° 00326157, de estado civil casado, de ocupación empresario, con domicilio en Calle Los Diamantes Mz. O Lt. 6 Urb. José Lishner Tudela, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, según poder inscrito en la Partida N° 11001306 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS, están conformados por Personas Jurídicas de derecho privado constituida bajo el régimen de Empresa Individual de responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima, los mismos que tienen por objeto social dedicarse a servicio de construcciones de obras.

LOS CONSORCIADOS han decidido participar en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE -RODEOPAMPA SUCCHIL- CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA", para lo cual estiman convenientes celebrar un consorcio entre personas jurídicas, facultando a sus gerentes generales para celebrar dicho contrato, señalando el Domicilio Legal Común del presente consorcio en Calle Los Diamantes Mz. O Lt. 6 Urb. José Lishner Tudela, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa, en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula undécima.

CLAUSULA TERCERA.- El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE -RODEOPAMPA SUCCHIL- CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA".



P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L.
Eduardo Sánchez Espejo
APODERADO



CONSERLOG S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

CONSERLOG S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO:

CLAUSULA CUARTA.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración será el que se emplee en la ejecución del contrato a partir de la iniciación de la obra, más el tiempo necesario para terminar las obligaciones y derechos derivados de la ejecución de la obra a suscribirse con la **Municipalidad Provincial de Huancabamba** y continuará vigente hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva liquidación final.

CLAUSULA QUINTA.- En armonía con lo establecido por el artículo 445º de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía realizando cada una de ella las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA SEXTA.- Cada **CONSORCIADO**, a efectos de realizar el tramo del negocio que se le encomienda conforme a la cláusula décimo tercera, se obliga a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción.

Asimismo, **EL CONSORCIADO CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.**, se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 90%, del valor de la obra, cumpliendo las acciones de:

- Ejecución de obra 85%, y;
- Responsable tributario 5%;

EL CONSORCIADO P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L., se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 10%, del valor de la obra, cumpliendo las acciones de:

- Ejecución de obra 8%;
- Elaboración de propuestas 1%, y;
- Documentación para firma de contrato 1%.

CLAUSULA SETIMA.- Queda establecido que los aportes dinerarios de **LOS CONSORCIADOS** referidos en la cláusula precedente, serán entregados conforme a los requerimientos del negocio y en las oportunidades que las partes acuerden periódicamente, conforme a lo previsto en las cláusulas novena y décima.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:

CLAUSULA OCTAVA.- No obstante lo señalado en la cláusula quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, estos acuerdan que una de ellas asumirá el cargo de gerente, asumiendo las funciones de convocatoria y dirección de las juntas descritas en la cláusula siguiente.

Excepcionalmente, para el periodo comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato hasta su culminación, asumirá el cargo de **Representante Legal Común**:

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
APL. 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 717

P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L.
Eduardo Sánchez Espejo
ALBERNADO

CONSORCIO S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

- **EDUARDO SÁNCHEZ ESPEJO**, de **CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.** como **Representante Legal Común**, quien ejercerá a sola firma las siguientes facultades, previa aprobación de ambos consorciados.

1. Dirigir las operaciones comerciales y administrativas;
2. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades. En lo Judicial gozara de las facultades señaladas en los Artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil, así como la facultad de representación prevista en el Artículo 10° de la Ley N° 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.
3. Celebrar toda clase de contratos a nombre de la empresa, créditos en general, crédito en cuenta corriente créditos documentarios, préstamos o mutuos, Advance Accounts, incluso los que impliquen disposición de los bienes que constituyan patrimonio de la misma;
4. Abrir, cerrar, cobrar, cobrar giros, cobrar transferencias, retirar en bancos, financieros y demás instituciones crediticias; abrir cartas de créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo, abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro, depositar y retirar valores en Custod, girar, sobre los saldos acreedores y/o en sobregiro; girar, girar sobre saldos deudores, endosar para abono en cta. De la empresa, girar sobre saldos acreedores, endosar a terceros, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, amortizar letras de cambio, vales, pagares, emitir pagares, endosar pagares, avalar pagares, descontar pagares, renovar pagares, cheques, cobrar cheques, aceptar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, afectar cuentas o depósitos en garantía; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, documentario, con garantía de cobranza, prendaria, hipotecaria o de cualquier otro tipo, afectar títulos valores en garantía, prestar aval, otorgar fianza, endosar warrants, endosar conoc. Embarque, endosar certificados de depósito, endosar pólizas de seguro, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones, dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles, otorgar fianza a favor de sí mismo, ceder créditos;
5. Comprar, vender o retirar valores, contratar pólizas de seguros, transportes, fletes, suministros, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios, cargos, abonos en cuenta, pago de transferencias;
6. Comprar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o acciones y derechos en los mismos, alquilar y operar cajas de seguridad;
7. Vender, gravar, hipotecar, preñar, arrendar, en arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, dar en garantía hipotecaria y/o prendaria los bienes de la empresa, vender muebles, vender inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social, incluso podrá celebrar contratos de Leasing y de Joint Venture.

CLAUSULA NOVENA.- A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el gerente, de oficio o a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada

NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 199 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1827

PTV CONTRATADAS EIRL.
Eduardo Sánchez Espejo
APODERADO

CONSORCIO DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

uno de **LOS CONSORCIADOS** por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a 01 día, de la realización de esta.

En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.

CLAUSULA DECIMA.- Las juntas del negocio, convocadas conforme a la cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del contrato.

En las juntas, cada **CONSORCIADO** tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada **CONSORCIADO** un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.

En estas juntas se discutirán y decidirán las acciones a seguir en conjunto por las partes, la elección anual de un gerente del consorcio, la contratación de personal, el uso y destino de las contribuciones dinerarias de las partes y todas aquellas cuestiones que sean de interés de **LOS CONSORCIADOS**.

Dichos acuerdos deberán documentarse mediante actas que en duplicado serán entregadas a cada uno de **LOS CONSORCIADOS**.

REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

CLAUSULA UNDECIMA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroja el negocio, la participación de los contratantes será en partes iguales.

En consecuencia, corresponderá el 90% a **CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.** y el 10% a **P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L.**, de las utilidades que resulten del ejercicio anual del negocio, conforme a los estados financieros que se preparen de acuerdo a la cláusula vigésimo primera.

CLAUSULA DUODECIMA.- En lo que respecta a las pérdidas del negocio, conforme a lo previsto en la cláusula anterior, los **CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.** y **P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L.** asumirán el 90% y el 10% de las pérdidas que se generen en el ejercicio del negocio, respectivamente.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada **CONSORCIADO** la responsabilidad en la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado comerciante.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- Las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros.

No obstante esto, previo acuerdo de junta, será posible celebrar contratos en los cuales se señale expresamente que todos **LOS CONSORCIADOS** responderán solidariamente ante terceros.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA
DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 153 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 11



P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L.
Eduardo Sánchez Espejo
APODERADO



CONSORCIO S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el desarrollo del negocio, son de propiedad de quien los aporte. Asimismo, en caso de que se adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del negocio, los mismos se sujetaran al régimen de copropiedad.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA.- LOS CONSORCIADOS convienen que para poder atribuir a otras empresas o personas alguna participación en el presente contrato, se requerirá el acuerdo unánime en junta, conforme a lo previsto en las cláusulas novena y décima.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente. En consecuencia, las partes deberán contratar en un plazo no mayor a 30 días de suscrito el presente documento, los servicios de un contador público colegiado a fin de que lleve la contabilidad del negocio. Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de 60 días después de la culminación de la obra, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante en un plazo no mayor de 30 días.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la cláusula anterior y otros que se efectúen como consorcio, serán asumidos en partes iguales por ellas, a excepción de los que se generen en el ejercicio individual del negocio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EL CONSORCIADO CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A., será quien llevara la contabilidad del Consorcio, debiendo para tal efecto operar con el RUC N° 20367062283, en consecuencia la cobranza y/o pagos del Consorcio se efectuará a la presentación de la factura de **CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.,** comunicando a la Sunat dentro de los cinco días siguientes de la celebración del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria por ambos consorciados asumirá frente a la **Municipalidad Provincial de Huancabamba** y a terceros por los daños y perjuicios que podría ocasionar en la supervisión de la obra.

CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento de lo previsto en la cláusula décimo tercera, constituirá, con respecto a la parte incumpliente, causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°

CONSEJERÍA DE FISCALÍA
Eduardo Sánchez Espejo
APODERADO

CONSERLOG S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

CONSERLOG S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un tribunal arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El presidente del tribunal deberá ser designado por los tres árbitros.

Si en el plazo de treinta (30) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del tribunal arbitral, este deberá ser designado por el centro de arbitrajes nacional y/o Centro de Conciliación de Tumbes, cuyas reglas serán aplicables al arbitrajes.

El laudo del tribunal arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Tumbes, a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2015.

~~CONSORCIADO CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL~~



CONSORCIADO CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.

~~PTV CONTRATISTAS E.I.R.L.
Eduardo Sánchez Espejo
ABOGADO~~

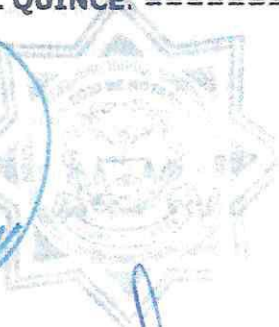


CONSORCIADO P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L.

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A DON **EDUARDO SANCHEZ ESPEJO**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **00326157**; EL FIRMANTE PRESENTÓ SU RESPECTIVO DOCUMENTO ORIGINAL Y MANIFESTO QUE ESTA FIRMA ES LA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.= SE LEGALIZA LA FIRMA Y LA HUELLA MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DOY FE.- **ZORRITOS, DIECISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. =====**



~~Giudellina Cárdenas García
ABOGADA
NOTARIA DE CONT. VILLAR
REJ3. N° 046~~



~~CONSORCIO S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL~~



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

I.- NOMBRE DE LA OBRA :

OBRA: “MEJORAMIENTO, DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE DE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA”

II.- UBICACIÓN :

Caseríos	: Ulpamache-Rodeopampa-Succhil-Cascamache
Distrito	: Huancabamba
Provincia	: Huancabamba
Región	: Piura

III.- DATOS GENERALES :

Código SNIP	: 139146
Ejecuta	: Municipalidad Provincial de Huancabamba
Entidad financiera	: Municipalidad Provincial de Huancabamba/ Foniprel
Fuente de financiamiento	: Canon y sobre canon, regalías de aduanas y participación
Contratista	: CONSORCIO BERAKAH (Construcción y Servicios Logísticos S.A. y P y V Contratistas E.I.R.L.)
Representante Legal Común	: Eduardo Sánchez Espejo.
Residente de Obra N° 01	: Ing. Benjamín Robinson Callejo Carrasco CIP N° 37513
Residente de Obra N° 02	: Ing. Daniel Uribe Clerici CIP N° 42753
Consultor de supervisión	: CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA (Ing. Lauro Octavio Vergara Guevara e Ing. Miguel Dante Calvo Méndez)
Supervisor de Obra	: Ing. José Del Carmen López Nizama
Sistema de contratación	: A Precios Unitarios
Contrato de obra	: LP N°003-2015-MPH/CE
Modalidad de Ejecución	: Por contrata
Monto referencial (con IGV)	: S/. 4'220,446.00 Nuevos Soles
Monto contratado (con IGV)	: S/. 4'220,446.00 Nuevos Soles
Fecha de contrato	: 18 de noviembre del 2015
Plazo de ejecución contractual	: 150 días calendarios
Fecha de entrega de terreno	: 25 - noviembre-2015
Fecha contractual inicio de obra	: 26 -noviembre -2015 (según asiento n° 01, folio 03 del cuaderno de obra)
Fecha contractual término de obra	: 24 - abril del 2015
Fecha término real de obra	: 09 de setiembre 2017 (según asiento N° 189, folio 91 del cuaderno de obra)

En la jurisdicción de los caseríos de Ulpamache-Rodeopampa-Succhil-Cascamache, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura, reunidos en el lugar donde se ejecutó la obra, “MEJORAMIENTO, DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE

REGION PIURA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
 ING. DANIEL BARRIOQUE FONG VELIZ
 CIP: 79484
 GERENTE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL
 Ing. Edgardo A. Chumazan Raccatum
 JEFE OF. SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS



CONSORCIO BERAKAH
 Eduardo Sánchez Espejo
 REPRESENTANTE LEGAL - COMÚN

[Signature]
 J. DANIEL URIBE CLERICI
 INGENIERO CIVIL

CONSERLOG S.A.
 Construcción y Servicios Logísticos
 Eduardo Sánchez Espejo

CONSERLOG S.A.
 Construcción y Servicios Logísticos
 José del Carmen López Nizama
 INGENIERO CIVIL

REG. ON PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Ing. Edgardo A. Chumán Racchumi
JEFE OF. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

DE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCÉ A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA", desde el día 12.10.2017 al 18.10.17, el Comité de recepción de obra, nombrado con Resolución de Alcaldía N° 0300 - 2017 MPH/ALC, de fecha 22- 09 - 2017, conformado por:

- **Presidente del comité** : Ing. Daniel Enrique Fong Veliz
Jefe Oficina de Obras y Maquinaria de MPH.
- **Primer miembro** : Ing. Edgardo Alberto Chumán Racchumi
Jefe Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de MPH
- **Segundo miembro** : Ing. José Del Carmen López Nizama
Supervisor de obra.
- **En calidad de veedor** : Lic. Adm. Carlos Guerrero Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional de MPH-OCI.

A si mismo por parte de la empresa contratista "CONSORCIO BERAKAH", se hicieron presentes las siguientes personas:

- **Residente de obra.** : Ing. Benjamín Robinson Callejo Carrasco CIP N° 37513
Ing. J. Daniel Uribe Clerici. CIP N° 42753
- **Representante legal común** : Sr. Eduardo Sánchez Espejo DNI N° 00326157

Se procedió a realizar el acto de recepción de obra de conformidad al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Habiéndose constatado por parte del Comité de recepción de obra, nombrado con Resolución de Alcaldía N° 0300 - 2017 MPH/ALC, de fecha 22- 09 - 2017, la subsanación de observaciones señaladas en el Acta de Observaciones de fecha 24 de octubre del 2017 y con los documentos que sustentan la ejecución de trabajos adicionales realizados en la forma como se encuentran ejecutados y que han sido alcanzados por parte del contratista y supervisor de obra.

Se concluye que por lo constatado la mencionada Trocha Carrozable, se encuentra al servicio de los beneficiarios y de los usuarios, salvo vicios ocultos, no se puede mencionar que está obra, en las parte que no se pueden observar, los trabajos hayan sido ejecutadas de acuerdo a lo señalado en el expediente técnico y que se haya concluido la obra dentro de los plazos establecidos.

Como los trabajos realmente ejecutados en lo que se refiere a la construcción de pases de agua, se han construido más a lo que se detalla en el expediente técnico. En el proceso de Liquidación de contrato se debe tener cuidado de verificar si se han valorizado los trabajos adicionales de Pases de Agua con tubería de PVC 10", Pases de Agua con cilindro metálico de 24" y badenes adicionales construidos

En señal de conformidad, en Huancabamba, siendo las 3.30 pm, del día 30 de noviembre del presente año 2017, se firma la presente Acta de recepción de obra en 02 folios y en 07 copias.

➤ POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Ing. Daniel Enrique Fong Veliz
Jefe Oficina de Obras y Maquinaria MPH
(Presidente)

Ing. José Del Carmen López Nizama
Supervisor de obra
(Miembro)

CONSORCIO BERAKAH
EDUARDO SANCHEZ ESPEJO
REPRESENTANTE LEGAL - C.O.A.B.

CONSORCIO BERAKAH S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO BERAKAH S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
JOSE DEL CARMEN LOPEZ NIZAMA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 22817
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

[Signature]
Ing. Edgardo A. Chamán Racchumi
JEFE OF. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

La visación y suscripción del presente documento, como veedor, no es señal de conformidad ni acatamiento de opinión ni prejulgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.H.C.



[Signature]
Lic. Carlos Guerrero Rojas
Jefe de OCI de MPH
(Veedor)

Ing. Edgardo Alberto Chumán Racchumi
Jefe Oficina de Supervisión y Liquidación
de Obras de MPH
(Miembro)

➤ POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA

~~CONSORCIO BERAKAN
REPRESENTANTE LEGAL~~
[Signature]
Sr. Eduardo Sánchez-Espejo
(Representante Legal Común)

[Signature]
Ing. J. Daniel Uribe Clerici
(Residente de obra)
J. DANIEL URIBE CLERICI
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 42753

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ING. DANIEL ENRIQUE FONG VELIZ
C.I.P. 79434
GERENTE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL

CONSERLOG S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL

JOSE DEL CARMEN LOPEZ NIZAMA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 22810

[Large Signature]



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0077-2019 -MHP/ALC.

Huancabamba, 22 de febrero del 2019

VISTO:

La CARTA N° 022/C-BERAKAH-G.G, con registro N° 0820-MPH/TD, de fecha 24 de enero 2019, presentada por el Señor Eduardo Sánchez Espejo Representante Legal Común del CONSORCIO BERAKAH, a través de la cual solicita al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, reiterando aprobación de la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA - SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA";

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las Municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 28 de noviembre del año 2015, la Municipalidad Provincial de Huancabamba, suscribió el Contrato N° 049-2015-MPH-OL, con el CONSORCIO BERAKAH, representado por el Señor EDUARDO SÁNCHEZ ESPEJO, Representante Legal Común, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA - SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA"; por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 4'220,446.00), con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

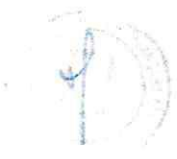
Que, con Oficio N° 011-2019-MPH-GA, el Abogado Edgar Bure Armijos, Gerente de Administración, remite al Gerente de Infraestructura Urbano y Rural dos archivadores que contienen la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA - SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA", comunicando que a través del Acta Complementaria se ha recepcionado la Carta N° 1283-2018-MPH-GPP, de fecha 28 de diciembre del 2018, emitida por el CPC. Lucio Cruzado Chumacero, en su calidad de Gerente de Planeamiento y Presupuesto en esa fecha, solicitando que se analice e informe sobre su o no conformidad;

Que, de la información que se anexa, se aprecia el Informe N° 0111-2018-MPH-GGM-GIUR/G, de fecha 13 de diciembre 2018, emitido por el Ing. Daniel Enrique Fong Véliz, ex Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, quien emite su Informe Técnico sobre la Liquidación Técnica Financiera del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA - SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA", concluyendo que se aprueba mediante acto resolutivo, indicando que el monto final de la obra asciende a S/. 4'220,446.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y SEIS CON 00/100 SOLES, y que se le reconozca al CONSORCIO BERAKAH un saldo a su favor de S/. 221,163.23 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA y TRES CON 23/100 SOLES); según lo aprobado por el CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA, Consultor de la Supervisión mediante N° 018-2018/CVH/RL de fecha 28-08-2018;

CALLE GENERAL MEDINA N° 110-HUANCABAMBA, REGION PIURA

CONSORCIO BERAKAH S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL
Página 1 de 12



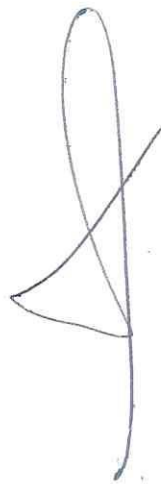


Que, con Informe N° 027-2019-MPH-OPPP-GIUR/G, de fecha 24 de enero 2019 el Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, solicita al Jefe de la Supervisión y Liquidación de Obras haga llegar el Informe respecto a la Liquidación de la Obra antes citada, sobre lo cual con Carta N° 005-2019-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, DE FECHA 25-01-2019, el Ing. Edgardo Chumán Racchumí – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica que con fecha 12 de diciembre 2018 se dio respuesta a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural sobre lo relacionado a la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra en mención y sobre lo cual el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural de aquel entonces con fecha 13 de diciembre 2018, emitió el Informe N° 0111-2018-MPH-GGM-GIUR/G;

Que, con Informe N° 036-2019-MPH-OPPP-GIUR/G, de fecha 28 de enero 2019, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo, hace llegar al Gerente Municipal su Informe Técnico de aprobación de Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE – RODEOPAMPA – SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA –PIURA", documento que detalla lo siguiente:

I. DATOS GENERALES:

- 01 código SNIP : 139146
- 02 ejecuta : Municipalidad Provincial De Huancabamba
- 03 Representante Legal de la Entidad : Ismael Huayama Neira.
- 04 Fuente de Financiamiento : FONIPREL y recursos determinados.
- 05 Representante Legal Común : Sr. Eduardo Sánchez espejo
- 06 Residente de Obra : Ing. Benjamín Robinson callejo carrasco, Reg. CIP.37513)
Ing. Jorge Daniel Uribe Clerici (REG.CIP 42753)
- 07 Consultor de Supervisión : CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA
(ING. Miguel Dante Calvo Méndez – Lauro Octavio Vergara Guevara)
- 08 Supervisor De Obra : Ing. José Del Carmen López Nizama (Reg. CIP: 37513)
- 09 Sistema de Contratación : A precios unitarios
- 10 Contrato de Obra : N° 049-2015-MPH-OL
- 11 Modalidad de Ejecución : Licitación pública N°003-2015/MPH-CE, 1era Convocatoria
- 12 Contratista : CONSORCIO BERAKAH
- 13 Monto Del Contrato (Con IGV) : S/. 4'220,446.00 Nuevos Soles.
- 14 Monto del Contrato (Sin IGV) : S/. 3'576,649.15 Nuevos Soles.
- 15 Fecha de Contrato : 18 de Noviembre del 2015
- 16 Monto Adelanto Directo : No hubo
- 17 Adelanto de Materiales : No hubo
- 18 Acta de Entrega de Terreno : 25 de Noviembre 2015
- 19 Inicio de Obra : 26 de Noviembre 2015
- 20 Inicio Contractual de Obra : 26 de Noviembre 2015
- 21 plazos de ejecución contractual : 150 Días Calendarios
- 22 Ampliación De Plazo : 141 Días Plazo De Ejecución



CONSERLOG S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL
Página 2 de 12

- 23 plazos de ejecución real : 391 Dias Calendarios
- 24 Término Programado De Obra : 23 de abril 2015
- 25 Término Real de Obra (Con Ampl.Plazo): 09 de Septiembre 2017



II. BASE LEGAL:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF. (ART. 179 Y 181).

III. ANTECEDENTES:



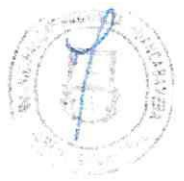
- Con fecha 05 de Noviembre de 2015, el Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Huancabamba otorgo la Buena Pro de la licitación pública N° 003-2015-MPH-CS (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache – Rodeopampa - Succhil – Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba – Piura" al CONSORCIO BERAKAH, conformado por CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A Y P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L.



- El día 18 de noviembre de 2015, el CONSORCIO BERAKAH, conformado por CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A, y P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L., suscribió con la Municipalidad Provincial de Huancabamba el contrato para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache – Rodeopampa - Succhil – Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba – Piura", materia de la Licitación Publica N°003-2015-MPH-CS (Primera Convocatoria), por el monto ascendente a S/. 4'220,446.00 (Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario.



- De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato de Obra, el objeto de este fue la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache – Rodeopampa - Succhil – Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba – Piura", por parte del Consorcio Contratista y en la contraprestación ello, la entidad edil se obligó al pago de valorizaciones mensuales acorde con lo establecido en la cláusula cuarta. Asimismo, las partes establecieron la obligación de pago del monto correspondiente al Saldo de la Liquidación del Contrato de Obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



- Con fecha 25 de noviembre de 2015, tuvo lugar el Acto de Entrega, dándose inicio a la ejecución de la obra, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en la ley y el contrato, lo que permitió alcanzar el objeto de este.



- Durante el desarrollo de la indicada obra, se produjeron eventos consistentes en casos fortuitos o de fuerzas mayores, no imputables al Consorcio Berakah, lo que motivo que mi representado solicitara las ampliaciones de plazo N° 01.02 Y 03 por Ciento Cuarenta Y Uno(141) días calendario.

Que, el CONSORCIO BERAKAH realizo a cabalidad las prestaciones a su cargo, habiéndose inclusive ejecutado Mayores Metrados a los previstos en el contrato celebrado con la entidad edil, con el único afán de cumplir con la finalidad de la obra pública contratada, lográndose asimismo, el correcto funcionamiento y operatividad de la misma, conforme ha sido corroborado durante el acto de Recepción de obra llevado a cabo, entre el 12 de Octubre al 18 de Octubre de 2017, según copia del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 24 de Octubre de 2017.



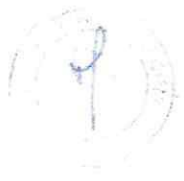
Que, en sujeción a lo dispuesto en la cláusula Vigésima del Contrato de Obra y al amparo de lo dispuesto en el Art.179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015.EF, Consorcio Berakah en calidad de ejecutor de obra remitió a la Municipalidad Provincial De Huancabamba mediante Carta N° 007 - CB/GG - 2018 de fecha 12 de Julio 2018, la LIQUIDACION DE LA OBRA: : "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache - Rodeopampa - Succhil - Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba - Piura", con un saldo a favor del Consorcio Contratista ascendente a la suma de S/. 272,723.368 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS con 36/100 SOLES), incluido IGV, el que comprende, valorización por falta de pago y reajuste al Contrato Principal.



- Con fecha 07 de Septiembre del 2018, la entidad a través de la carta N° 1089-2018-MPH-GGM-GIUR/G de fecha 07 de Septiembre de 2018, comunica a Consorcio Berakah la existencia de observaciones advertidas a la liquidación final de la obra presentada y remite a su vez por CONSORCIO BERAKAH, la liquidación de la obra suscrita por el Representante Legal del CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA consultor de la supervisión alcanzada con Carta N° 018 - 2018/CVH/RL de fecha 28.08.2018.



- Que, las observaciones efectuadas por la entidad básicamente se encontraban referidas a la existencia de errores en el cálculo de "K" de reajustes. Asimismo, se aplicó otras Penalidades al Consorcio Berakah por la suma de S/. 84,866.698 (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis Con 69/100 Soles), **determinando como saldo a favor del contratista por S/. 221,163.23 (Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres Con 23/100 Soles).**



- Que, ante las "observaciones" practicadas por la entidad a la liquidación final de la obra, el CONSORCIO BERAKAH presentó el día 25 de septiembre de 2018 a la entidad mediante Carta N° 022/C.BERAKAH-G.G.-G.G.-2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, a través de la cual comunica que las Observaciones a la Liquidación Final de Obra presentada por el Consorcio Vial Huancabamba Consultor de la Supervisión se encuentran conformes y reitera la Aprobación de esta última por el monto ascendente a S/. 221,163.23 (doscientos veintiún mil ciento sesenta y tres con 23/100 soles). Incluye IGV, a fin de su posterior pago.



- Que, la entidad, por medio de la Gerencia Municipal ha tomado conocimiento de la aprobación y mediante memorándum N° 740-2018-MPH-GM de fecha 26 de septiembre de 2018 indica se coordine con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras - OSLO, para su revisión y evaluación.

- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Carta N° 088-2018-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J de fecha 26 de septiembre de 2018 concluye que se tramite de acuerdo con la Carta N° 018-2018/CVH/RL de fecha 28 de Agosto de 2018 lo señalado en la misma.

- El Gerente de Administración con oficio N° 011 - 2019 -MPH-GA, solicita analizar e informar sobre la liquidación técnica - financiera de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache - Rodeopampa - Succhil - Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba - Piura".

- Con informe N° 027-2019-MPH-OPPP-GIUR/G., el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, solicita informe al Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

- Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con Carta N°005-2019-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, de fecha 25/01/2019, informa se apruebe con Acto Resolutivo la Liquidación Técnica Financiera de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache - Rodeopampa - Succhil - Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba - Piura".

IV. ANALISIS:

CONSORCIO S.A.
 Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
 REPRESENTANTE LEGAL
 Pagina 4 de 12

07

En conclusión, luego de las verificaciones pertinentes la Liquidación Financiera de la Obra por parte del CONSORCIO BERAKAH, contratista de la ejecución de la obra, se resume lo siguiente:



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO PRACTICO POR CONSORCIO BERAKAH, LA SUPERVISIÓN Y LA ENTIDAD

ITEM	AUTORIZADO Y PAGADO	CONSORCIO BERAKAH	SUPERVISIÓN	ENTIDAD
A	AUTORIZADO	S/. 4,220,446.00	S/. 4,220,446.00	S/. 4,220,446.00

B	PAGOS REALIZADOS	S/.3,509,711.11	S/.3,936,872.81	S/.3,936,872.81
				1
	PAGOS DE VALORIZACIONES NO REAJUSTADAS C/IGV	S/.4,141,529.91	S/.3,936,872.81	S/.3,936,872.81
				1
	V N° 01 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000804)	S/.331,159.04	S/.331,159.04	S/.331,159.04
	V N° 02 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000805)	S/.1,334,310.16	S/.1,334,310.16	S/.1,334,310.16
				6
	V N° 03 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000812)	S/.951,919.85	S/.951,919.85	S/.951,919.85
	V N° 04 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000833)	S/.85,869.66	S/.85,869.66	S/.85,869.66
	V N° 05 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000834)	S/.212,643.92	S/.212,643.92	S/.212,643.92
	V N° 06 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000836)	S/.158,418.70	S/.158,418.70	S/.158,418.70
	V N° 07 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000837)	S/.155,828.84	S/.155,828.84	S/.155,828.84
	V N° 08 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000845)	S/.195,819.37	S/.59,974.62	S/.59,974.62
	V N° 09 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000863)	S/.484,911.28	S/.484,911.28	S/.484,911.28
	NO CANCELADO AL CONTRATISTA C/IGV	S/.144,295.91	S/.144,294.72	S/.144,294.72
	No cancelado al contratista C/IGV	S/.144,295.91	S/.144,294.72	S/.144,294.72
	PAGADO DE VALORIZACIONES NO REAJUSTADAS S/IGV	S/.3,509,771.11	S/.3,335,872.81	S/.3,335,872.81
				1

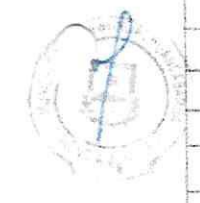
CONSERLO S.A
 Construcción y Servicios Logísticos
 Ricardo Sánchez Espejo
 Edmundo Sánchez Espejo
 REPRESENTANTE LEGAL

06



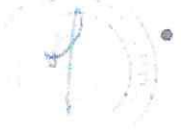
CONTRATO PRINCIPAL S/IGV	S/.3,576,649.15	S/.3,576,649.15	S/.3,576,649.15
CONTRATO PRINCIPAL C/IGV	S/.4,220,446.00	S/.4,220,446.00	S/.4,220,446.00
REINTEGRO FORMULA POLINOMICA S/IGV	S/.119,500.79	S/.118,792.68	S/.118,792.68
REINTEGRO FORMULA POLINOMICA C/IGV	S/.141,010.93	S/.140,175.36	S/.140,175.36
Reajuste de precios V1+V2+V3+V4+V5+V6+V7+V8+V9	S/.141,010.93	S/.140,175.36	S/.140,175.36
DEDUCTIVO DE OBRA POR PARTIDAS NO EJECUTADAS S/IGV	S/.118,491.68	-S/.118,491.68	-S/.118,491.68
DEDUCCION DE OBRA POR PARTIDAS NO EJECUTADAS C/IGV	S/.139,820.18	-S/.139,820.18	-S/.139,820.18
Adelanto directo	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Adelanto de materiales	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
MULTAS	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Penalidad máxima por mora en la ejecución de la prestación adicional = 10% de Monto Contratado.	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
OTRAS PENALIDADES	S/.0.00	-S/.63,306.69	-S/63,306.69
Otras penalidades (No cumple con implementación de seguridad en obra =1/1000 del Monto Contratado).	S/.0.00	-S/.29,543.12	-S/29,543.12
Otras penalidades (No cumple con dotar a su personal de los elementos de seguridad en obra =1/1000 del Monto Contratado).	S/.0.00	-S/.29,543.12	-S/29,543.12
Otras penalidades Cambio de Residente, asistente o cualquier persona (No cumple con el personal de la propuesta técnica = 0.20% del Monto Contratado).	S/.0.00	-S/.4,220.45	-S/.4,220.45
MONTO FINAL DE CONTRATO DE OBRA C/IGV	S/.4,414,253.26	S/.4,220,779.83	S/.4,220,779.83
CONTRATO PRINCIPAL S/IGV	S/.3,576,649.15	S/.3,576,649.15	S/.3,576,649.15
CONTRATO PRINCIPAL C/IGV	S/.4,220,446.00	S/.4,220,446.00	S/.4,220,446.00
REINTEGRO FORMULA POLINOMICA S/IGV	S/.119,500.79	S/.118,792.68	S/.118,792.68
REINTEGRO FORMULA POLINOMICA C/IGV	S/.141,010.93	S/.140,175.36	S/.140,175.36
Reajuste de precios V1+V2+V3+V4+V5+V6+V7+V8+V9	S/.141,010.93	S/.140,175.36	S/.140,175.36
DEDUCTIVO DE OBRA POR PARTIDAS NO EJECUTADAS S/IGV	S/.118,491.68	-S/.118,491.68	-S/.118,491.68
DEDUCCION DE OBRA POR PARTIDAS NO EJECUTADAS C/IGV	S/.139,820.18	-S/.139,820.18	-S/.139,820.18
Adelanto directo	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Adelanto de materiales	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
MULTAS	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Penalidad máxima por mora en la ejecución de la prestación adicional= 10% de Monto Contratado.	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
OTRAS PENALIDADES	S/.0.00	-S/.63,306.69	-S/63,306.69

Otras penalidades (No cumple con Implementación de seguridad en obra =1/1000 del Monto Contratado).	S/.0.00	-S/.29,543.12	-S/29,543.12
Otras penalidades (No cumple con dotar a su personal de los elementos de seguridad en obra =1/1000 del Monto Contratado).	S/.0.00	-S/.29,543.12	-S/29,543.12
Otras penalidades Cambio de Residente, asistente o cualquier persona (No cumple con el personal de la propuesta técnica = 0.20% del Monto Contratado).	S/.0.00	-S/.4,220.45	-S/4,220.45
MONTO FINAL DE CONTRATO DE OBRA C/ IGV	S/.4,414,253.26	S/.4,220,779.83	S/.4,220,779.83
Valorización N° 01, No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000804)	S/.208,643.25	S/.208,643.25	S/.208,643.25
Valorización N° 02, No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000805)	S/.208,643.25	S/.208,643.25	S/.208,643.25
Valorización N° 03, No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000812)	S/.806,711.74	S/.806,711.74	S/.806,711.74
Valorización N° 04, No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000833)	S/.72,770.90	S/.72,770.90	S/.72,770.90
Valorización N° 05, No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000834)	S/.180,206.71	S/.180,206.71	S/.180,206.71
Valorización N° 06, No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000836)	S/.134,253.13	S/.134,253.13	S/.134,253.13
Valorización N° 07, No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000837)	S/.132,058.34	S/.132,058.34	S/.132,058.34
Valorización N° 08, No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000845)	S/.50,825.95	S/.50,825.95	S/.50,825.95
Valorización N° 09, No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000863)	S/.410,941.76	S/.410,941.76	S/.410,941.76
NO CANCELADO AL CONTRATISTA S/IGV	S/.111,620.69	S/.122,283.66	S/.122,283.66
No cancelado al contratista S/IGV	S/.111,620.70	S/.122,283.66	S/.122,283.66
ADELANTOS	S/.0.000	S/.0.000	S/.0.000
Adelantos	S/.0.000	S/.0.000	S/.0.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/IGV	S/.231,121.49	S/.206,980.47	S/.206,980.47
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA C/IGV	S/.272,723.36	S/.244,236.95	S/.244,236.95
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD S/IGV	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD C/IGV	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00



[Handwritten signature]

C RESUMEN			
CONTRATO PRINCIPAL C/IGV	S/.4,220,446.00	S/.4,220,446.00	S/.4,220,446.00
REINTEGRO FORMULA POLINOMICA C/IGV	S/.141,010.93	S/.140,175.20	S/.140,175.20



DEDUCTIVO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS C/IGV	-S/.139,820.18	-S/.139,820.18	-S/.139,820.18
MULTAS	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
OTRAS PENALIDADES	S/.0.00	-S/.63,306.69	-S/.63,306.69
MONTO FINAL DE CONTRATO DE OBRA S/IGV	S/.4,249,265.44	S/.4,220,779.83	S/.4,220,779.83

PAGADO DE VALORIZACIONES NO REAJUSTADAS C/IGV	S/.3,976,542.09	S/.3,936,329.91	S/.3,936,329.91
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA C/IGV	S/.272,723.36	S/.221,163.23	S/.221,163.23
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD C/IGV	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
COSTO TOTAL FINAL POR EJECUCION DE OBRA	S/.4,249,265.44	S/.4,220,779.83	S/.4,220,779.83

CONCLUSIONES:

Se recomienda que mediante acto resolutivo se apruebe la liquidación técnico financiera del contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache - Rodeopampa - Succhil - Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba - Piura", siendo el monto final de la obra S/. 4, 220,779.83 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES) y se le reconozca a la empresa CONSORCIO BERAKAH un saldo a su favor de S/. 221,163.23 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 23/100 SOLES); según lo aprobado por el CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA consultor de la Supervisión mediante Carta N° 018-2018/CVH/RL de fecha 28/08/2018.

- La Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; teniendo en consideración de la Carta N° 005-2019-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J de fecha 25/01/2019 en la cual se detalla la Revisión a la Liquidación técnica- financiera del contrato de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache - Rodeopampa - Succhil - Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba - Piura"; esta Gerencia recomienda la APROBACIÓN de dicha liquidación mediante acto resolutivo, previa certificación presupuestal por el monto aprobado.

Que, con Informe N° 0092-2019-MPH/GPyP/MPCHP, de fecha 06 de febrero 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Milena Paola Chunga Purizaca, en relación a la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache - Rodeopampa - Succhil - Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba - Piura", detalla lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Se recepciónó en su despacho el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del PIP 139146 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCÉ A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", en calidad de reiterativo con un saldo a favor del contratista de S/ 221,163.23

II. ANALISIS

- ✓ La Ejecución de la Obra 139146 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCÉ A CASCAMACHE PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", corresponde al cumplimiento del Contrato suscrito de la Licitación Pública N° 003-2015/MPH-CE 1ra Convocatoria.

Construcción y Servicios Logísticos S.A.
Eduardo Sánchez Espejo
 REPRESENTANTE LEGAL

✓ El Consorcio BERAKAH mediante CARTA N° 022/C.BERAKAH-G.G. G.G.-2016 REITERA LA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, PAGO DE SALDO CONTRACTUAL A FAVOR DEL CONSORCIO Y DEVOLUCIÓN DE CARTA DE FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.



✓ La Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural presenta a este despacho el INFORME TECNICO DE APROBACION DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA: 139146 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCES A CASCAMACHE", PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA, a través del cual RECOMIENDA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, SE APRUEBE LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA con un saldo a favor del contratista de S/ 221,163.23 (Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con 23/100 soles) a favor del contratista, el mismo que se encuentra aprobado por el CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA, consultor de la Supervisión de la Obra.



✓ La Oficina de Presupuesto, en atención a la evaluación solicitada indica:

Que, el PIP 139146 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCES A CASCAMACHE. PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA, e n el año 2018 conto con Certificación Presupuestal por el Monto de S/ 221,163.23 (Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con 23/100 soles), la misma que se refleja de acuerdo al siguiente detalle:



CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002456

META : 0070 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCES A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA

FTE DE FINANCIAMIENTO : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

CADENA DE GASTO :

Tipo de Transacción : Gastos de Inversión
Genérica de Gasto : 2.6. Adquisición de Activos Financieros
Específica de Gasto : 2.6.2.3.2.3. Construcción por Contrata

MONTO : Hasta por un monto Total de S/. 221,163.23 (Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con 23/100 soles)

✓ De otro lado, y según se indica en el Informe N° 052-2019-MPH/GPP-OP, es necesario realizar la rebaja presupuestal del PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCES A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA; lo como corresponde al Ejercicio Fiscal 2018; este sea incorporado como Saldo de Balance 2019

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas en los antecedentes RECOMIENDA: **APROBAR LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DEL PIP 139146 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCES A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA, para lo cual la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, que se presenta a través de un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR EL MONTO DE S/ 221,163.23 (Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con 23/100 soles) legada del Ejercicio Presupuestal 2018 con Fuente de Financiamiento FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL;** que para



Construcción y Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
Página 9 de 12



efectos de su cancelación esos recursos deberán ser incorporados mediante Saldo de Balance en el presupuesto del presente ejercicio; debiendo requerir la Opinión Legal que corresponde.

Que, con Carta Núm. 065-2019-MPH/GAJ, de fecha 21 de febrero 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Segundo Eduardo Araujo Castro, remite a la Gerencia Municipal su Informe Legal N° 064-2019-MPH-GAJ/SEAC, en lo que respecta a la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCÉ A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA**, de acuerdo a la revisión de los antecedentes del presente procedimiento, se puede apreciar las conclusiones formuladas por el ex Gerente de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural de esta Municipalidad Provincial, Ing. Daniel Enrique Fong Véliz, quien recomienda que mediante acto resolutorio se apruebe la Liquidación Técnica Financiera, indicando que el monto final de la obra asciende a **S/. 4'220,446.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y SEIS CON 00/100 SOLES**, y que se le reconozca al **CONSORCIO BERAKAH** un saldo a su favor de **S/. 221,163.23 (DOSCIENTOS VEIENTIUN MIL CIENTO SESENTA y TRES CON 23/100 SOLES)**; según lo aprobado por el **CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA**, Consultor de la Supervisión mediante N° 018-2018/CVH/RL de fecha 28-08-2018;

Que, asimismo; se puede advertir de la Carta N° 088-2018-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, suscrita por el Ing. Edgardo Alberto Chumán Racchumi, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta haber verificado que se adeuda al Consorcio BERAKAH ejecutor de la obra, la última Valorización N° 10 que fue presentada, la misma que cuenta con la conformidad del Ex Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, sugiriendo se continúe con el trámite de pago; por cuanto ha quedado consentida por no haber sido observada dentro del plazo de Ley, debiendo responsabilizar a los presuntos responsables de las Oficinas que no tramitaron a tiempo la documentación correspondiente;

Que, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Milena Paola Chunga Purizaca con Informe N° 092-2019-MPH/GPyP/MPCHP, hace de conocimiento la Disponibilidad Presupuestal, con el saldo a favor del Contratista por el monto de **S/. 221,163.23 Soles**, legada del ejercicio presupuestal 2018 con cargo a la Fuente de Financiamiento del Fondo de Compensación Municipal;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda:

- 1°.- Que se emita la Resolución de Alcaldía aprobando la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache – Rodeopampa - Succhil – Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba – Piura"**.
- 2°.- Que, se le reconozca a la Empresa **CONSORCIO BARAKAH**, un saldo a su favor por **S/. 221,163.23 (DOSCIENTOS VEIENTIUN MIL CIENTO SESENTA y TRES CON 23/100 SOLES)**, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- 3°.- Que, se implementen las recomendaciones del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, identificando a los presuntos responsables de las Oficinas que no tramitaron en su momento la respectiva documentación;

Que, estando a las Opiniones de las Gerencias de Infraestructura Urbano y Rural, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

CONSORCIO BARAKAH S.A.
 Construcción y Servicios Legales
 Eduardo Sánchez Espejo
 REPRESENTANTE LEGAL
 Página 10 de 12



02

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnico Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA - SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", siendo el monto final de la obra S/. 4, 220,779.83 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES), en concordancia a los informes Técnico, Presupuestal y Legal que se han descrito en la parte considerativa



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al CONSORCIO BERAKAH, representado por el Señor Eduardo Sánchez Espejo Representante Legal Común, un saldo a su favor de S/. 221,163.23 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 23/100 SOLES); según lo aprobado por el CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA consultor de la Supervisión mediante Carta N° 018-2018/CVH/RL de fecha 28/08/2018, pago que se efectuará de acuerdo a la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002456



META : 0070 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA

✓ **FTE DE FINANCIAMIENTO:** 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

✓ **CADENA DE GASTO** :

- Tipo de Transacción : Gastos de Inversión
- Genérica de Gasto : 2.6. Adquisición de Activos Financieros
- Especifica de Gasto : 2.6.2.3.2.3. Construcción por Contrata
- MONTO : Hasta por un monto Total de S/. / 221,163.23 (Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con 23/100 soles)

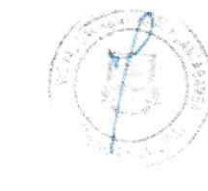


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación adopte las acciones que correspondan, para que se **INCORPORA** al **Aplicativo INFOBRAS**, el presente acto resolutive.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal **IMPLEMENTAR** las recomendaciones formuladas del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, identificando a los presuntos responsables de las Oficinas que no tramitaron en su momento la documentación que presentó el Consorcio BERAKAH, sobre la liquidación técnica - financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que identifique a quienes resulten responsables por los presuntos perjuicios económicos que se habría ocasionado a la entidad por la inacción en la tramitación de la documentación que motivó que la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato de ejecución de la Obra precitada, quede consentida.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la **Secretaría General** notifique la presente Resolución al Señor **EDUARDO SÁNCHEZ ESPEJO** Representante Legal Común del CONSORCIO BERAKAH, en el modo y forma de Ley.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.



- GP G. Adm.
- GP G. Pol.
- OC. O. C.
- GIUR G. Jur.
- GAJ G. Ases. Jur.
- OSLO O. S. L.
- OCM O. C. M.
- CR C. R.
- PR P. R.
- PA P. A.
- AR A. R.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE

CONSORCIO S.A.
Construcción y Servicios Logísticos
Eduardo Sánchez Espejo
REPRESENTANTE LEGAL